

COMODATO DE ENVASES Y/O CAJAS

- 1.- *Andina* es propietaria de los envases retornables para bebidas gaseosas, jugos y agua mineral, y/o de las cajas plásticas para el transporte de unos y otros (en adelante, los “*Envases y/o Cajas*”), correspondientes a los productos que ésta comercializa, todos los cuales, en lo sucesivo serán referidos como “*los Productos*”.
- 2.- *Andina*, en forma accesoria a la venta de los *Productos*, da en comodato a sus *Cientes* los *Envases y/o Cajas*, en las cantidades, tipos, formatos y capacidad detallados en la respectiva *Factura*, emitida para tales efectos (en adelante, la “*Factura*”). La sola recepción de dicha *Factura* y los *Envases y/o Cajas* en el establecimiento comercial o bodega del *Cliente* implica la recepción de los mismos a entera satisfacción del *Cliente*, en perfecto estado de conservación y calidad, debiendo el *Cliente* restituirlos en igual cantidad, tipo, formato y capacidad, en las condiciones y forma señalados en este instrumento.
- 3.- En garantía de la debida restitución, en tiempo y forma, de los *Envases y/o Cajas*, el *Cliente* deberá constituir una prenda de dinero (la “*Prenda de Dinero*”) a favor de *Andina*, equivalente al valor de dichos *Envases y/o Cajas* de acuerdo a lo detallado en la *Factura*. Esta *Prenda de Dinero* no devengará reajustes ni intereses a favor del *Cliente* y la misma será para todos los efectos, divisible.
- 4.- Transcurrido un plazo de 5 (cinco) años contados desde la fecha de la *Factura* sin que el *Cliente* hubiere restituido a *Andina* la totalidad o parte de los *Envases y/o Cajas*, en las condiciones y forma señalados en este instrumento, *Andina* podrá, sin más trámite, hacer efectiva en todo o parte, según el caso, la *Prenda de Dinero*. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de *Andina* de solicitar al *Cliente*, en cualquier momento, que suministre evidencia suficiente de la existencia material y aptitud para su uso, de las *Cajas y/o Envases* indicados en la *Factura*, y de hacer efectiva la *Prenda de Dinero*, en aquella parte de las *Cajas y/o Envases* que, a juicio exclusivo de *Andina*, el *Cliente* no hubiere logrado acreditar su existencia material o su aptitud. En caso que el *Cliente* deje de estar ligado con *Andina* por un contrato de suministro u otra relación contractual de largo plazo, *Andina* podrá hacer efectiva de inmediato, en todo o parte la *Prenda de Dinero*, si el *Cliente* no hubiere restituido con anterioridad la totalidad o parte de los *Envases y/o Cajas*, en las condiciones y forma señalados en este instrumento.
- 5.- *Andina* autoriza al *Cliente* para utilizar los *Envases y/o Cajas* exclusivamente para la venta de los *Productos* a los *Consumidores*.
- 6.- El *Cliente* se obliga a prestar el mayor cuidado en la conservación, aseo e integridad de los *Envases y/o Cajas*. Especialmente se obliga a no utilizarlos y a no recibir de los *Consumidores*, *Envases y/o Cajas* en mal estado de conservación o envases manifiestamente utilizados como contenedores de cualquier otro líquido diferente de *los Productos*; particularmente cuando sea notorio que contienen o hayan contenido sustancias cuyo consumo pueda resultar nocivo para la salud.
- 7.- El *Cliente* no podrá ceder ni dar en arrendamiento o préstamo ni ceder la mera tenencia, a cualquier título, de todo o parte de los *Envases y/o Cajas*, como tampoco podrá enajenarlos o gravarlos de forma alguna, salvo únicamente la excepción indicada en el número 5.- de este instrumento. En caso que terceros intenten trabar embargo sobre los *Envases y/o Cajas*, el *Cliente* deberá hacer presente al Receptor Judicial o a quien corresponda, la circunstancia de pertenecer éstos a *Andina*, así como informar inmediatamente a ésta última de lo ocurrido. En caso que el *Cliente* perdiera la posesión y/o tenencia de todo o parte de los *Envases y/o Cajas*, deberá indemnizar a *Andina* en el valor de los mismos, según el valor indicado en la *Factura*, para cuyos efectos *Andina* podrá hacer efectiva la *Prenda de Dinero*.
- 8.- La devolución de los *Envases y/o Cajas* deberá hacerse mediante su entrega material a *Andina*, cuyo personal acreditado está facultado para retirarlos del domicilio del *Cliente*, debiendo quedar constancia en la *Factura de entrega de los Envases y/o Cajas al Cliente*, de la fecha del retiro y del nombre y número de cédula de identidad de la persona que lo efectúe.
- 9.- *Andina* tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la devolución, para constatar la cantidad y estado de conservación de los *Envases y/o Cajas* devueltos, pudiendo rechazar, a su juicio

exclusivo, aquellos que no sean aptos para el fin a que están destinados, y restituir al *Cliente*, en caso que éste lo solicite, la totalidad o parte de la *Prenda de Dinero*, según proceda.

10.- La sola recepción de la *Factura* y de los *Envases y/o Cajas* en el establecimiento comercial o bodega del *Cliente*, implicará para todos los efectos legales, la aceptación del Comodato y de la *Prenda de Dinero* de los que da cuenta este instrumento y la total aceptación de los términos y estipulaciones de los mismos y de sus efectos.